



**ÍNDICE**

Vilmer Alexis Vásquez Vásquez.....	2
Ricardo Francisco Tabora Mears .....	6

CONTRATO PARA REALIZAR INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN  
RESIDENCIAL CIUDAD LEMPIRA PH-200, TEGUCIGALPA FRANCISCO  
MORAZÁN, PROPIEDAD DEL IPM"

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **VILMER ALEXIS VASQUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado y este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0812-1970-00041, con RTN No. 0812197000413, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REALIZAR INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN RESIDENCIAL CIUDAD LEMPIRA PH-200, TEGUCIGALPA FRANCISCO MORAZÁN, PROPIEDAD DEL IPM**, aprobado en Sesión Ordinaria de Comité de Compras y Licitaciones No. 46/2014 de fecha diecinueve (19) Noviembre de 2014, el que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** realizará respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico-administrativas y de dirección que sea necesario hasta la culminación de la obra, para lo cual se compromete a lo siguiente: 1) Excavación

material tipo II semiduro, 10.80 m<sup>3</sup>; 2) Muro de mampostería (Cabezal o caja receptora), 3.75 m<sup>3</sup>; 3) Relleno y compactación de material selecto, 21.24 m<sup>3</sup>; 4) Suministro e instalación de tubería novafort de PVC 24", 24.00 ml; 5) Tragantes de registros A. LL. (T-2) (1.4x1.40x1.20); 6) Otras que se asignen.- **SEGUNDA:** **MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 80/100 (L.76,099.80)**, valor que incluye el 12.5% del Impuesto sobre la renta en base al margen de utilidad.- **TERCERA: EL INSTITUTO PAGARÁ AL CONTRATISTA:** mediante estimaciones de avance del proyecto, para los cuales deberá de realizarse la inspección por parte de la Comisión de Supervisión nombrada por el Comité de Compras y Licitaciones, la cual estará conformada por los siguientes miembros: un representante del Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos, un representante del Comité de Probidad y Ética, un representante de Auditoría Interna del IPM y un representante del Departamento de Compras y Licitaciones del IPM.- **CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: GARANTÍA DE CALIDAD;** equivalente al cinco (05%) por ciento del valor total del contrato equivalente a **TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 99/100 (L. 3,804.99)**, la cual tendrá vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el Acta de Recepción de la obra terminada descrita en este contrato y entregados por el **CONTRATISTA** al **INSTITUTO**; la cual se retendrá del último pago.- **QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio por escrito emitida por el Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos del **INSTITUTO**; por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **TRESCIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 300.00)**.- **SEXTA:** EL **INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra al **CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original del proyecto.- **SÉPTIMA:** El presente contrato se podrá rescindir por; **1)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **2)** Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; **3)** En caso de muerte del contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el

... 5) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 6) el mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes.- **OCTAVA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **NOVENA:** El Instituto no se hace responsable de accidentes, prestaciones laborales o cualquier otro, en las contrataciones a terceros que realice el Contratista.- **DECIMA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA REALIZAR INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN RESIDENCIAL CIUDAD LEMPIRA PH-200, TEGUCIGALPA FRANCISCO MORAZÁN, PROPIEDAD DEL IPM**, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA DEM



*Jorge Federico Centeno Sarmiento*  
**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**  
EL INSTITUTO

*Vilmer Alexis Vasquez Vasquez*  
**VILMER ALEXIS VASQUEZ VASQUEZ**  
EL CONTRATISTA



**CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DIAGNOSTICO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE UPS, GABINETES CLIMATIZADOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS QUE BRINDAN SOPORTE TÉCNICO A LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 05-2014.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1963-06161, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **INGELMEC, S. DE R.L. DE C.V.**, extremo que se acredita con la Escritura Pública número cuarenta y cinco (45) del diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) e inscrita bajo el número noventa y dos (92) del Tomo doscientos noventa y seis (296) del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DIAGNOSTICO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE UPS, GABINETES CLIMATIZADOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS QUE BRINDAN SOPORTE TÉCNICO A LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 05-2014**, de Acuerdo al Dictamen de la Comisión Evaluadora de fecha 15 de Agosto de 2014; aprobado en Comité de Compras y Licitaciones Sesión Ordinaria No. 36/2014 de fecha 28 de agosto de 2014; y Resolución de adjudicación de fecha 30 de Agosto de 2014 y, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por



objeto llevar a cabo el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y diagnóstico de las unidades de aire acondicionado de precisión, sistemas de ups, gabinetes climatizados y sistema de detección y supresión de incendios que brindan soporte técnico a la unidad de tecnología de la información y comunicaciones del Instituto de Previsión Militar (IPM); **EL PROVEEDOR** realizará este contrato respetando las especificaciones establecidas en las bases de la Licitación Privada No. 05-2014, para lo cual se compromete en lo siguiente: **A)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el contrato, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **B)** Brindar salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todo el mantenimiento establecido en el contrato; **C)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la ejecución del contrato, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**.

– **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 389,082.00)** **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO,** pagará a **EL PROVEEDOR** de forma mensual por doce (12) meses la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 50/100 (LPS. 32,423.50)**; **CUARTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la orden de inicio emitida por la Unidad de Tecnologías de la Información, contados a partir del 01 de Diciembre de 2014; **QUINTA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otras indemnizaciones económicas a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.

**SEXTA: MANTENIMIENTO DEFECTUOSOS O DE MALA CALIDAD: EL INSTITUTO** no se hace responsable por los gastos que ocasione el mantenimiento mal hechos, defectuosos o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.

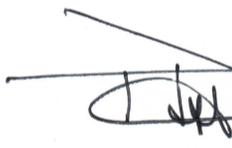
**SÉPTIMA: GARANTÍAS EL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR,** se compromete a entregar al **INSTITUTO** las siguientes garantías: 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 30/100 (L. 58,362.30)**, la cual tendrá una vigencia de **QUINCE (15) MESES,** contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; y, 2) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD,** equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 10/100 (L. 19,454.10)**, con vigencia de **UN MES;** esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.

**OCTAVA:** El presente contrato se podrá rescindir por: **1)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **2)** Por la suspensión del contrato sin justificación y sin autorización del Instituto; **3)** En caso de muerte del **PROVEEDOR** y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la

celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA: MULTAS: EL INSTITUTO** multará a **EL PROVEEDOR**, por incumplimiento del Contrato por la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 20/100 (L. 551.20)** por cada día de atraso del proyecto sin justificación aprobada por parte del Instituto.- **DECIMA SEGUNDA:** No se acepta sub contratación ni cesión del Contrato. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y DIAGNOSTICO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE UPS, GABINETES CLIMATIZADOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS QUE BRINDAN SOPORTE TÉCNICO A LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. 05-2014**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil Catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

  
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO  
EL INSTITUTO

  
RICARDO FRANCISCO TABORA MEARS  
EL PROVEEDOR

